

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el Procurador D. Francisco Miguel Velasco Muñoz-Cuellar, en nombre y representación de Eolic Cat Associació Eólica de Catalunya, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, sobre Regulación de la Actividad de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial, que ha sido admitido a trámite por providencia del día de la fecha y figura registrado con el número 01/147/2007.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 21 de septiembre de 2007.—Secretario Judicial, Alfonso Llamas Soubrier.—59.971.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por la Procuradora Doña Paloma Alonso Muñoz, en nombre y representación del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 639/2007, de 18 de mayo, por el que se modifica el Estatuto General del Colegio Oficial Nacional de Prácticos de Puerto, aprobado por Real Decreto 797/2005, de 1 de julio, que ha sido admitido a trámite por providencia de 18 de septiembre de 2007, y figura registrado con el número 1/0000146/2007.

Madrid, 18 de septiembre de 2007.—El Secretario Judicial, Alfonso Llamas Soubrier.—59.973.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Actuaciones previas

MADRID

Doña Marta García Cañada, Secretaria de las actuaciones previas 30/07, Ramo Correos, Madrid (Arganda del Rey).

Hace saber: Que en dichas actuaciones previas se ha dictado por la Ilma. Sra. Delegada Instructora la siguiente:

«Providencia.—Mediante providencia de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, publicada en el BOE de cuatro de septiembre de dos mil siete, se requirió a D.ª M.ª Eulalia Gómez de Travesedo Alonso, con D.N.I. n.º 51.443.630-J, como presunta responsable del alcance fijado en la correspondiente Liquidación Provisional, para que reintegrase, depositase o afianzase la cantidad de dos mil setecientos doce euros con sesenta y ocho

céntimos (2.712,68 €), de los que corresponden 2.627,58 € a principal y 85,10 €, a intereses, y al no haberse atendido dicho requerimiento en el plazo concedido al efecto, de conformidad con el artículo 47, apartado 1, letra g), de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, acuerdo el embargo de bienes y derechos de D.ª M.ª Eulalia Gómez de Travesedo Alonso, con D.N.I. n.º 51.443.630-J, en cantidad suficiente para cubrir el mencionado importe.

Dado que D.ª M.ª Eulalia Gómez de Travesedo Alonso se encuentra en ignorado paradero, notifíquesele mediante Edicto, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Tribunal.

Lo manda y firma la Delegada Instructora de lo que doy fe.

Los derechos o exacciones a que dé lugar la publicación de este Edicto se incluirán en la correspondiente tasación de costas en el supuesto de que hubiera condena expresa en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 68, apartado 2, de la Ley 7/1988 de Funcionamiento de este Tribunal.»

Lo que se hace público para que sirva de notificación a D.ª M.ª Eulalia Gómez de Travesedo Alonso.

La Secretaria de las actuaciones previas, Marta García Cañada.—Firmado y rubricado.

Madrid, 25 de septiembre de 2007.—Delegada Instructora, Esperanza García Moreno.—59.904.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARCHIDONA

Cédula de notificación

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 80/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Archidona, a instancia de D. Daniel Jesús Ruano Ariza, contra D.ª Alina María Guerrero Daza, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número

En Archidona, 18 de julio de 2007.

Vistos por D.ª Elisabeth Luque Báez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Archidona, los presentes autos de Divorcio, seguidos ante este Juzgado bajo el número 80/07, a instancia de D. Daniel Jesús Ruano Ariza, representado por el Procurador D. Manuel Checa Sevilla y asistido por la Letrada D.ª Dolores Cañete Ariza, contra D.ª Alina Guerrero Daza, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Manuel Checa Sevilla, en nombre y representación de D. Daniel Jesús Ruano Ariza, contra D.ª Alina Guerrero Daza, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por D. Daniel Jesús Ruano Ariza y D.ª Alina Guerrero Daza, con todos los efectos legales inherentes a la misma, acordándose como medidas definitivas las contenidas en el Fundamento de Derecho segundo de la presente resolución.

No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación y una vez firme, expídase testimonio para su anotación marginal en la inscripción del matrimonio en el Registro Civil Central de Madrid.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada D.ª Alina María Guerrero Daza, extendiendo y firmo la presente.

Archidona, 19 de julio de 2007.—El/la Secretario.—59.946.

CIUDAD REAL

Don Carlos M. Monescillo Díaz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Ciudad Real, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC) anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 309/2007, por Auto de 7 de junio de 2007 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Agro y Comer, S. L., con CIF B-13036579, con domicilio en calle Puerta de Alarcos, número 1, 6.º A, de Ciudad Real, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Ciudad Real.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de esta provincia.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Ciudad Real, 20 de junio de 2007.—El/la Secretario Judicial.—59.993.

CUENCA

Edicto de comunicación de declaración de concurso

Don Víctor Ballesteros Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, Juzgado de lo Mercantil de Cuenca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 516/07, por auto de fecha 24 de septiembre de 2007 se ha declarado en concurso voluntario a la mercantil deudora Proforca, S. A., con Código de Identificación Fiscal número A-16007510, con domicilio y centro de principales